

o días de retraso<sup>16</sup>. En concordancia con el ejercicio, se establecerá una señal de alerta que dará cuenta de la desviación y de su intensidad, haciendo uso de la técnica de semáforo, donde el color rojo da cuenta de la tarea y/o subtarea que no ha cumplido con lo establecido; el amarillo, cuando se encuentra en proceso o existe un pequeño retraso; y el verde, cuando todo marcha de acuerdo a lo programado, alcanzando el logro o hito.

En esta gestión de alertas, también ha de señalarse las medidas correctivas o compromisos que se prevén para remediar la alerta y seguir el curso establecido, identificando junto a ello la unidad orgánica responsable de ejecutar las medidas. La matriz a usar es la sugerida por CEPLAN y su formato se presenta en el Anexo N° 12 ("Matriz de alertas y compromisos. Fase de implementación").

Más aún, para brindar un mayor y mejor control de la ejecución, se plantea la gestión de riesgos, es decir, la gestión de eventos posibles "de naturaleza administrativa (procesos burocráticos, débil coordinación), técnica (limitadas capacidades, deficientes sistemas de información, ausencia o limitada información), política (cambio de autoridades, inestabilidad política), social (conflictividad social), ambiental (eventos climatológicos de gran magnitud), entre otros"<sup>17</sup>, que pueden retrasar o afectar de forma negativa el cumplimiento de las tareas y subtareas.

La matriz de riesgo de implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, se basa en las tareas/subtareas plasmadas en la ruta de ejecución, determinando la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y el impacto de los mismos, proponiendo acciones de mitigación, en particular, de los casos calificados como de mayor probabilidad e impacto. El ejercicio de proyección inicial formulado se detalla en el anexo N° 13 ("Matriz de riesgos de implementación"), en el cual se establecen los riesgos más palpables en el periodo más inmediato de implementación de la política, con el fin de anticipar sus posibles consecuencias y acciones para contrarrestarlos, al ser la garantía de la provisión de los servicios, el principal objetivo del presente Plan Estratégico Multisectorial.

## IX. ANEXOS

**Anexo N° 01. Matriz de resumen de la Política Nacional Penitenciaria al 2030**

**Anexo N° 02. Fichas técnicas de indicadores del Objetivo del PEM**

**Anexo N° 03. Fichas técnicas de indicadores de servicios**

**Anexo N° 04. Matriz de priorización de servicios**

**Anexo N° 05. Matriz base de identificación de actores y asignación de roles**

**Anexo N° 06. Documentos vinculados a la provisión de los servicios reportados por las entidades**

**Anexo N° 07. Propuesta de modelo base para la elaboración de protocolos de servicios**

**Anexo N° 08. Matriz de vinculación de la Política con los PESEM de las entidades**

**Anexo N° 09. Matriz de vinculación de la Política con los PEI de las entidades**

**Anexo N° 10. Matriz de vinculación de la Política con los POI de las entidades**

**Anexo N° 11. Ruta de ejecución de la Política Nacional Penitenciaria**

**Anexo N° 12. Matriz de alertas y compromisos. Fase de implementación**

**Anexo N° 13. Matriz de riesgos de implementación**

<sup>5</sup> Ibidem, p. 14.

<sup>6</sup> Aguilar, L. Gobernanza y Gestión Pública, 2015. México: Fondo de Cultura Económica.

<sup>7</sup> The World Bank. Governance and The Law. 2017. Washington, World Development Report, DC: World Bank Group.

<sup>8</sup> Kooiman, 2005, p. 63; citado por Córdova, M. Gobernanza y políticas públicas. La seguridad ciudadana en Bogotá y Quito. 2018; Quito: Editorial Flaco Ecuador, p. 53.

<sup>9</sup> CEPLAN. Nota metodológica. Formulación del Plan Estratégico Multisectorial (PEM) para la implementación de las Políticas Nacionales Multisectoriales; Lima, 2020; p. 19.

<sup>10</sup> Ibidem, p.19.

<sup>11</sup> Ello, en atención a sus competencias establecidas en su Ley de creación, Ley N°29565, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2013-MC, en la Política Nacional de Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N°003-2015-MC, la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040, aprobada mediante Decreto Supremo N°012-2021-MC y la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N°005-2022-MC.

<sup>12</sup> Ibidem, p. 20.

<sup>13</sup> Ibidem, p. 20.

<sup>14</sup> Cerrillo, 2005, pp. 25-26; citado por Córdova, M. Gobernanza y políticas públicas. La seguridad ciudadana en Bogotá y Quito. 2018; Quito: Editorial Flaco Ecuador, pp. 57-58.

<sup>15</sup> The World Bank. Governance and The Law. 2017. Washington, World Development Report, DC: World Bank Group.

<sup>16</sup> CEPLAN. Nota metodológica. Formulación del Plan Estratégico Multisectorial (PEM) para la implementación de las Políticas Nacionales Multisectoriales; Lima, 2020; p. 18.

<sup>17</sup> Ibidem, p. 19.

2263805-1

## Cancelan el título de notario del distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín del Distrito Notarial de San Martín

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0046-2024-JUS

Lima, 20 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe N° 108-2023-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado; los Memorandos N° 387-2023-JUS/CN-P y N° 53-2024-JUS/CN, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, los Informes N° 922-2023-JUS/OGAJ y N° 108-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0193-2016-JUS, de fecha 27 de julio de 2016, se nombró como notario del distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín del Distrito Notarial de San Martín, al señor WUILBER JORGE ALCA ROBLES;

Que, mediante Oficio N° 197-2023-CNSM, de fecha 21 de junio de 2023, el Colegio de Notarios de San Martín comunicó al Consejo del Notariado la renuncia del señor WUILBER JORGE ALCA ROBLES;

Que, mediante Memorando N° 387-2023-JUS/CN-P, la Presidencia del Consejo del Notariado remite a la Secretaría General el Informe N° 108-2023-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado, con los respectivos antecedentes, a fin de tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título del Notario señor WUILBER JORGE ALCA ROBLES;

Que, de la documentación remitida por la Presidencia del Consejo del Notariado obran las copias de la carta de renuncia del señor WUILBER JORGE ALCA ROBLES; del acta de sesión de la Junta Directiva del Colegio de Notarios de San Martín de fecha 05 de junio de 2023, por medio de la cual se aceptó dicha renuncia, se dispuso la conformación de una comisión de cierre de registros y recepción del acervo documentario y se programó fecha para desarrollar dichas diligencias; así como de las actas de cierre de los registros y copia del último instrumento público de cada uno de los mencionados registros;



Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto legislativo N° 1232, el notario cesa por causal de renuncia, por lo que, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título del Notario;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Cancelar por causal de renuncia el título de notario del distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín del Distrito Notarial de San Martín, otorgado al señor WUILBER JORGE ALCA ROBLES.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de San Martín y al interesado, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2263589-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Dan por concluido encargo en el puesto de Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2024-MTC

Lima, 21 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2023-MTC, se encargó al señor WILLIAM ELIAS RODRIGUEZ LANDEO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, el puesto de Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el citado encargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo del señor WILLIAM ELIAS RODRIGUEZ LANDEO, en el puesto de Superintendente de la Superintendencia de Transporte

Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2263805-2

### Designan Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2024-MTC

Lima, 21 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Superintendente/a de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor ABEL AMERICO ALVARADO HUERTAS, en el cargo de Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2263805-3

### Otorgan a la empresa WIN TELECOMUNICACIONES S.A.C. Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2024-MTC/01.03

Lima, 16 de febrero de 2024